

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931 — APARTADO 310
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción..	0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1'00 —
Idem oficiales ídem ídem.....	0'90 —
Idem particulares.....	1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno Civil

Secretaría.

Elección de Senadores

CIRCULAR

De conformidad con lo dispuesto en el art. 37 de la vigente ley Electoral de Senadores, y en uso de las facultades que en dicho artículo me están conferidas, he acordado designar para que tenga lugar en él la celebración de la Junta general para la elección próxima de Senadores, el Salón de actos de la Excm. Diputación provincial.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 8 de mayo de 1923.

El Gobernador,
Reverter.

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado, en sesión de 14 de julio último, y una vez obtenida la correspondiente autorización, anunciar subasta pública para enajenar el solar propiedad de la Villa, sito en la calle de Murcia, entre la de Riego y Méndez Alvaro, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

FACULTATIVAS

El solar objeto de esta subasta es el que representa en el plano que obra en el expediente, sito en Madrid, manzana 477 de la 3.ª Sección del Ensanche, distrito judicial y municipal del Hospital, barrio de Santa María de la Cabeza y propiedad núm. 135 del inventario de Propiedades de la Villa de Madrid de 1921.

La extensión o cabida del solar es de 1.833'13 m² con 28 dm², y linda: al Norte, con la calle de Murcia en línea de 61'20 metros; al Este, en línea de 4'60 metros, con solar de los señores herederos de D. José Sunsi; al Sureste, con este terreno en longitud de 60'40 metros; al Sudoeste, con terrenos de D. Valentín Ruiz y herederos de D. Ruperto Martín en longitud de 63'80 metros, y al Noroeste, en línea de 1'00 metro, con terreno de la vía pública.

El precio tipo de tasa para la subasta es de 50 pesetas por m², o sea en total la suma de 91.656'50 pesetas, sin que se admita proposición alguna que no cubra el tipo señalado.

El adquirente se compromete a demontar el solar en el plazo de un año, desde la fecha de su adquisición.

Hecha la adjudicación del solar por el Excmo. Ayuntamiento, se procederá a la rectificación de las dimensiones y superficie del mismo, a cuyo fin el adquirente nombrará un Perito Arquitecto que en unión del municipal procederá a la medición y limitación definitiva, base del acta que habrá de determinar asimismo en definitiva el precio total de la venta.

Para tomar parte en la subasta es necesario consignar en la Caja general de Depósitos una fianza provisional equivalente al 5 por 100 del tipo de tasación, o sea el valor de 4.582'82 pesetas.

Al adquirente podrá devolverse esta fianza provisional tan pronto se acredite que el desmonte del solar está

terminado dentro del plazo antes señalado. Si pasado este plazo de un año no se hubiese hecho el desmonte, la fianza quedará de propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento.

Madrid, 9 de junio de 1922. — El Arquitecto de la 3.ª Sección del Ensanche, Lorenzo Gallego.

ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el art. 18 del Real decreto e instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 7 de junio de 1923, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 4, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde o del Teniente o Concejal en quien al efecto delegue; asistiendo también al acto otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento y uno de los señores Notarios del ilustre Colegio de esta Capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a dos todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª El precio tipo para esta subasta será el determinado en las condiciones facultativas, o sea el de 50 pesetas cada metro cuadrado.

4.ª Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos, o en la Tesorería municipal, la fianza provisional de 4.582'82 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el art. 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el art. 13 de la misma Instrucción.

5.ª Las proposiciones para optar a

esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de diez de la mañana a dos de la tarde y en la forma y modo que se expresa en el art. 18 del Real decreto de 24 de enero de 1905.

6.ª El licitador a cuyo favor quede el remate, se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, así como para hacer efectivo el importe de la adjudicación dentro del plazo de diez días, a contar desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicación definitiva.

7.ª Si el rematante no concurre al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

8.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

9.ª El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

10.ª El contratista, para todos los

inocentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

11. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid y *Boletín Municipal*, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales.

12. Todo licitador que concurriese a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido, previamente y a su costa, bastantado por cualquiera de los señores Letrados Consistoriales.

13. Las proposiciones para optar a esta subasta, deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 8.ª, y los resguardos de los depósitos provisionales, se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de diez pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente, reteniéndose su resguardo, en caso de negarse a satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique o se le descuenta el importe de la falta de la fianza provisional que al efecto hubiere consignado.

Madrid, 24 de junio de 1922.

El Secretario,
F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 7 de mayo de 1923.

El Oficial del Negociado,
Francisco Díaz Villar.
V.º B.º

El Secretario,
F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 8.ª, y al

presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de enajenación del solar de la calle de Murcia.

D. . . ., que vive . . ., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para enajenar el solar propiedad de la Villa, sito en la calle de Murcia (entre la de Riego y Méndez Alvaro), anunciada en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, en los días . . . y . . . de . . . conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicha adquisición con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo o con el aumento de . . . tanto por ciento—en letra—en el precio tipo.)

Madrid, . . . de . . . de 1923.

(Firma del proponente)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 7 de mayo de 1923.

El Secretario,

F. Ruano.

(E.—308)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia territorial de Madrid

Don Emilio de Iñesón Paz, Oficial de Sala de las Audiencias territorial y provincial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo penden en apelación unos autos seguidos por don Pedro Rodríguez Núñez con D. Eduardo Tordesillas Peralta y otra, y el Estado, sobre pobreza para litigar en los autos de desahucio seguidos por los demandados contra el demandante, en los cuales ha sido dictada la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

Número 18.—En la Villa y Corte de Madrid, a 9 de febrero de 1923.—En los autos incidentales que ante Nos penden seguidos en el Juzgado de primera instancia de Navacerrero, entre partes: de la una, como demandante y apelante, D. Pedro Rodríguez Núñez, casado, mayor de edad, jornalero y vecino de Villamanta, representado por el Procurador D. Doroteo Emilio Portero y defendido por el Letrado don Gregorio Arranz, y de otra, como demandados y apelados, D. Eduardo Tordesillas Peralta y su esposa doña María Núñez Crespo, representados en esta segunda instancia por los Estrados del Tribunal y el Abogado del estado, sobre pobreza.

Fallamos:

Que revocando la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos al demandante apelante D. Pedro Rodríguez Núñez pobre en sentido legal para litigar en los autos que contra el mismo siguen D. Eduardo Tordesillas Peralta y su esposa doña María Núñez Crespo, sobre desahucio, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 39 de la ley de Enjuiciamiento civil, y sin hacer

condena de costas en ninguna de las dos instancias.

Así por esta nuestra sentencia que por la rebeldía de los demandados se notificará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse la personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Vignote.—Adolfo Suárez.—El Magistrado señor Opellot votó en Sala y no pudo firmar.—José Vignote.—Todos con rúbrica.—Publicada en Madrid en el día de su fecha de que certifico.—Licenciado Joaquín Garrigues.—Rubricado.

Y para que conste y pueda tener lugar su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, respecto a las partes constituidas en rebeldía, extiendo la presente que firmo en Madrid, a 25 de abril de 1923.

El Oficial de Sala,
por mi compañero Iñesón,
José Aparici.

(Núm. 1.294) (C.—70)

Don Emilio de Iñesón Paz, Oficial de Sala de las Audiencias territorial y provincial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo penden en apelación unos autos seguidos por doña Gregoria Ortega González con D. Agustín de Santos Luengo sobre oposición al embargo preventivo, en los cuales ha sido dictada la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

Número 44.—En la Villa y Corte de Madrid, a 24 de marzo de 1923.—En los autos incidentales que ante Nos penden seguidos en el Juzgado de primera instancia de Segovia, entre partes: de la una, como demandante y apelada, doña Gregoria Ortega González, representada en esta instancia por los estrados del Tribunal, y de otra, como demandada y apelante, D. Agustín de Santos Luengo, mayor de edad, vecino de Navafria, representado por el Procurador D. Eduardo Garamendi y defendido por el Letrado D. Germiniano Carrascal, sobre oposición a embargo preventivo.

Fallamos.

Que debemos confirmar y confirmamos con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia a la parte apelante la sentencia que el Juez de primera instancia de Segovia dictó con fecha 10 de noviembre de 1919, por la que se declaró que doña Gregoria Ortega González no se hallaba comprendida en ninguno de los casos del artículo 1.400 de la ley de Enjuiciamiento civil al decretarse el embargo preventivo, objeto de impugnación, practicado con fecha 12 de septiembre de 1919 a instancia de D. Agustín de Santos Luengo, en bienes que aquella poseía, y dejó sin efecto dicho embargo y condenó al referido D. Agustín de Santos al pago de todas las costas y perjuicios causados a la citada doña Gregoria Ortega.

Así por esta nuestra sentencia que por la rebeldía de doña Gregoria Ortega González, se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse notificaciones personales, dentro del tercero día, lo acordamos, mandamos y firmamos.—Alfonso Travado.—José García Valdecasas.—José Opellot y García.—Con rúbricas.—Publicada en Madrid estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil de que certifico.—Lodo, Antonio Bermudo.—Rubricado.

Y para que conste y pueda tener lugar su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, por lo que respecta a la parte que se halla constituida en rebeldía, extiendo la presente que firmo en Madrid, a 25 de abril de 1923.

El Oficial de Sala,
por mi compañero Sr. Iñesón,
José Aparici.

(Núm. 1.295) (C.—71)

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Cid Alconada (Alejandro), natural de Avila, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años, hijo de Pedro y de Luciana, domiciliado últimamente en el paseo de la Florida, número 24, procesado por atentado a la Autoridad bajo el núm. 153 1923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro y Secretaría del señor López de Pando, para ser reducido a prisión.

Madrid, 9 de abril de 1923.

El Secretario,

Rafael López de Pando.

José María de la Torre.

(B.—624)

Muñoz González (Saturnino), natural de Madrid, de estado soltero, profesión camarero, de diez y ocho años, domiciliado últimamente en la calle de Medellín, 7, procesado por estafa bajo el núm. 195 de 1923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 5 de abril de 1923.

El Secretario,

P. S.

Santos Soto Simarro.

José María de la Torre.

(B.—629)

Ortega García (Luis), natural de Linares (Jaén), de estado soltero, profesión comadrona, de veinticinco años, hija de Juan y de Dolores, domiciliada últimamente en la calle del León, 8, segundo izquierda, procesada por hurto bajo el núm. 187 de 1923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de don

Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 9 de abril de 1923.

El Secretario,
Ricardo Gómez.

José María de la Torre.

(B.—626)

Viso Serrano (Dionisia), natural de Almadén (Ciudad Real), de estado soltero, profesión sirviente, de veinticuatro años, hija de Ulpiano y de María, sin domicilio, procesada por hurto y estafa en causa núm. 56 de 1922, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, con el fin de notificarla el auto de procesamiento y efectuarse su prisión.

Madrid, 11 de abril de 1923.

El Secretario,
Ricardo Gómez.

José María de la Torre.

(B.—622)

Ambrosio López (Rafael), natural de Córdoba, de estado casado, profesión Perito mercantil, de veinticinco años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de la Universidad, número 6, principal, procesado por estafa bajo el núm. 1.015 de 1920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 9 de abril de 1923.

El Secretario,
Ricardo Gómez.

José María de la Torre.

(B.—627)

Jiménez Pérez (Francisco), natural de Jumilla (Murcia), de estado soltero, profesión limpiabotas, de veinte años, hijo de Francisco y de María, procesado por hurto bajo el núm. 206-923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro y Secretaría del señor López de Pando, para notificarle el auto de procesamiento y ser reducido a prisión.

Madrid, 7 de abril de 1923.

El Secretario,
Rafael López de Pando.

José María de la Torre.

(B.—625)

Cabo Ortiz (César de), natural de Madrid, de estado casado, profesión corredor de frontón, de cuarenta y cinco años, domiciliado últimamente en la calle de San Bernardo, 79, procesado por estafa bajo el núm. 19 de 1923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, para ser reducido

a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 5 de abril de 1923.

El Secretario,
P. S.

Santos Soto Simarro.

José María de la Torre.

(B.—630)

Martín Sansegundo (José María), natural de Madrid, de estado soltero, profesión decorador, de veintinueve años, domiciliado últimamente en la calle de la Paz, 5, procesado por lesiones y daños bajo el núm. 1.353-920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro y Secretaría de don Rafael López de Pando, para responder a los cargos que le resulten y ser reducido a prisión.

Madrid, 6 de abril de 1923.

El Secretario,
Rafael López de Pando.

José María de la Torre.

(B.—631)

Pérez Quirantes (Antonio), natural de Póstagos (Granada), de estado casado, profesión militar retirado, de sesenta años, hijo de Juan y de María, domiciliado últimamente en la posada del Peine, procesado por estafa bajo el número 38-923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro y Secretaría de D. Rafael López de Pando, para responder a los cargos que le resulten y ser reducido a prisión.

Madrid, 7 de abril de 1923.

El Secretario,

Rafael López de Pando.

José María de la Torre.

(B.—632)

CONGRESO

Martín de la Fuente (Germán) y su hija Casimira Martín Pérez, domiciliados últimamente en el paseo de los Melancólicos, 6 duplicado, bajo, comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría del Sr. Novella, para ratificar la Casimira el perdón otorgado por su padre, en causa por violación de la misma, instruida por dicho Juzgado con el número 281 de 1922, y facilitar además datos para aportar la partida de nacimiento de aquélla, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 9 de abril de 1923.

El Secretario,
P. D.

Gabriel Arredondo.

(Núm. 1.143) (B.—638)

CHAMBERI

El Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte, en la causa que instruye bajo el número 24 del año 1921, por el delito de robo cometido en la relojería de Pedro Oyarzábal, sita en la calle de Trafalgar, número 2, por providencia dictada con fecha 28 de diciembre del pro-

pio año, ha acordado citar por medio del presente edicto a cuantas personas entregasen relojes al referido individuo para que en ellos hiciera composuras, con fecha anterior al 14 de enero de igual año y que les fueran sustraídos por consecuencia del hecho que se persigue con objeto de que dentro del término de cinco días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante dicho Juzgado a prestar declaración y ser instruidos de los derechos que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, incurrirán en la multa de 25 pesetas con que se les comina.

Madrid, 23 de marzo de 1923.

El Secretario,

Fulgencio Muzas.

V.º B.º

El Juez instructor,

R. Porrero.

(B.—623)

HOSPITAL

Pérez Molina (Antonio), natural de Brihuega (Guadalajara), de estado casado, profesión cerrajero, de treinta y siete años, hijo de Francisco y Magdalena, domiciliado últimamente en la calle de Ruiz Perelló, núm. 3, procesado por estafa en el sumario número 303-923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del Sr. Argote, para notificarle el auto de terminación de sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 13 de abril de 1923.

El Secretario,

P. S.

Cándido Rodríguez.

Francisco Fabié.

(Núm. 1.142) (B.—640)

LATINA

Sanz Gómez (Joaquín), natural de Otero de Herreros (Segovia), de estado casado, profesión cobrador, de treinta y un años, hijo de Ventura y Dominga, domiciliado últimamente en la calle de Ministriles, 19, bajo, procesado por robo en causa número 447-1921, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. Rives.

Madrid, 12 de abril de 1923.

El Secretario,

Francisco de P. Rives.

Miguel de Entrambasaguas.

(Núm. 1.144) (B.—639)

UNIVERSIDAD

Río Arrazares (Avelino del), natural de Valdemesa (León), de estado soltero, profesión carrero, de veintiocho años de edad, hijo de Hipólito y Modesta, domiciliado últimamente en la calle de Manuel, 6, cochera, procesado por estafa en causa núm. 149 de 1923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del

distrito de la Universidad, Secretaría del Sr. Unzueta.

Madrid, 10 de abril de 1923.

El Secretario,
P. S.

Luis Oscáriz.

Firmado.

(B.—628)

MURCIA

Guerrero Carrasco (Rodolfo), natural de Córdoba, de estado soltero, de profesión camarero, de veintinueve años de edad, hijo de Rodolfo y de María, domiciliado últimamente en Madrid, procesado en causa núm. 241 de 1920, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral de Murcia, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la Cárcel del partido, y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Murcia, 7 de marzo de 1923.

El Secretario,

P. H.

Fulgencio Navarro.

V.º B.º

El Juez de instrucción,

Firmado.

(B.—648)

Figueras Pagés (Ignacio), natural de Barcelona, de estado soltero, de profesión camarero, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, procesado en causa número 241 de 1920, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral de Murcia, como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la Cárcel del partido, y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Murcia, 7 de marzo de 1923.

El Secretario,

P. H.

Fulgencio Navarro.

V.º B.º

El Juez de instrucción,

Firmado.

(B.—649)

GETAFE

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, en el expediente incoado a instancia de doña Carmen González Romero solicitando que se le declare heredera abintestato de su tío D. Salvador González Aguado, hijo de D. Manuel y de doña María, que falleció en Madrid el treinta y uno de agosto último en estado de casado en segundas nupcias con doña Amparo Polledo García, habiéndolo estado en primeras con doña Baltasara Uruela,

sin dejar descendientes de clase alguna, y a los cincuenta y cuatro años de edad, se anuncia su muerte sin testar, así como que se reclama su herencia para su hermana de doble vínculo doña María Josefa González Aguado y sus sobrinos la mencionada doña Carmen González y la hermana de ésta doña María de la Encarnación González Romero, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado de primera instancia, en esta villa de Getafe, a reclamarlo dentro de treinta días.

Getafe, veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
A. Murias.

El Juez de primera instancia,
Manuel González Correa.

(A.—412)

CEUTA

Medina Sánchez (Victoriano), hijo de Isidro y de Juana, natural de Cuba, de estado soltero, profesión profesor de equitación, de veinticuatro años de edad, estatura 1'699 metros, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz chata, boca regular, barba poblada, domiciliado últimamente en la República de Honduras, procesado por deserción, comparecerá, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de Madrid, ante el Teniente Juez instructor del Tercio de Extranjeros D. Florencio Rodríguez-Valdés Molón, residente en Riffien (Ceuta), bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Dax-Riffien (Ceuta), a 3 de marzo de 1923.

El Teniente Juez instructor,
Florencio R. Valdés.

(Núm. 1.137) (B.—643)

Zaragoza Carvajal (Julio), hijo de Feliciano y de Luisa, natural de Sevilla, provincia de ídem, de estado soltero, profesión ajustador, de veintiséis años de edad, estatura 1'620 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regular, barba poblada, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por deserción, comparecerá, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de Madrid, ante el Teniente Juez instructor del Tercio de Extranjeros D. Florencio Rodríguez-Valdés Molón, residente en Riffien (Ceuta); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Dax-Riffien (Ceuta), a 3 de abril de 1923.

El Teniente Juez instructor,
Florencio R. Valdés.

(Núm. 1.150) (B.—646)

Valenzuela Fernández (César), hijo de Gregorio y de Juana, natural de Aranjuez (provincia de Madrid), de es-

tado soltero, profesión mecánico, de treinta y dos años de edad, estatura 1'700 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz y boca regular, barba poblada, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por deserción, comparecerá, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de Madrid, ante el Teniente Juez instructor del Tercio de Extranjeros D. Florencio Rodríguez-Valdés Molón, residente en Riffien (Ceuta); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Dax-Riffien (Ceuta), a 3 de abril de 1923.

El Teniente Juez instructor,
Florencio R. Valdés,
(Núm. 1.151) (B.—647)

Panmero Mongil (Perfecto), hijo de Felipe y de Ana, natural de Mucientes (provincia de Valladolid), de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años de edad, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz y boca regular, barba cerrada, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por deserción, comparecerá, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de Madrid, ante el Teniente Juez instructor del Tercio de Extranjeros D. Florencio Rodríguez-Valdés Molón, residente en Riffien (Ceuta); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Dax-Riffien (Ceuta), a 2 de abril de 1923.

El Teniente Juez instructor,
Florencio R. Valdés.
(Núm. 1.163) (B.—651)

Povea Castillo (Juan), hijo de Juan y de Dolores, natural de Osuna (provincia de Sevilla), de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y seis años de edad, estatura 1'775 metros, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz y boca regular, barba poblada, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por deserción, comparecerá, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de Madrid, ante el Teniente Juez instructor del Tercio de Extranjeros D. Florencio Rodríguez-Valdés Molón, residente en Riffien (Ceuta); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Dax-Riffien (Ceuta), a 2 de abril de 1923.

El Teniente Juez instructor,
Florencio R. Valdés.
(Núm. 1.161) (B.—653)

Comandancia de Ingenieros DE MADRID

El Coronel Ingeniero Comandante de la Plaza de Madrid,
Hace saber: Que debiendo celebrarse

en esta Corte subasta pública y local en virtud de lo dispuesto por Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, fecha 10 de marzo del año corriente (*Diario Oficial* núm. 57), para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de ampliación y reforma del pabellón de Hijas de la Caridad en el Hospital Militar de Madrid (Carabanchel), se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi Presidencia con el Comisario de Guerra Interventor del material de esta Comandancia, en concepto de Interventor; un Oficial de Intendencia de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario para autorizar el acta el día 5 de junio próximo, a las once, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio de la Guerra), en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el Proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir en esta primera subasta, todos los días laborables, de las quince a las diez y ocho horas, desde el día 12 de mayo corriente al 4 de junio próximo, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total, como precio límite máximo que ha de regir en la referida subasta, será el del presupuesto de contrata de estas obras, que con excepción del presupuesto complementario del mismo asciende a la cantidad total de 87.890 pesetas, y el importe de la garantía para tomar parte en aquella, constituido bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado, al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del 5 por 100 de aquella suma, y, por lo tanto, asciende a 4.394'50 pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 57), Ley de Protección a la industria nacional, y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 123) y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta primera subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, excepto en los taxativamente marcados en la orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 31 de diciembre de 1922, cuya copia de la *Gaceta de Madrid* se ha publicado en el *Diario Oficial*, núm. 4, del día 6 de enero próximo pasado, en que se puede admitir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en

papel sellado de la clase 8.ª, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus sucursales del depósito al efecto constituido y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certificado del alta en la industria a que su proposición se refiera, sin que afecte a tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almacenistas al por mayor como al por menor.

Madrid, 5 de mayo de 1923.

Antonio Rocha.

Modelo de proposición.

Don F... T... y T..., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle o plaza de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., fecha ... de ... de ... para la ejecución de las obras ..., y enterado también de los pliegos de condiciones del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo a ejecutar todas las obras que aquellos comprenden en el precio de ... pesetas ... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de ... clase, número ..., expedida en ... a ... de ... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando, al mismo tiempo, que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras proceden (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde adquiriera los materiales que ha de suministrar).

... de ... de ...

(Firma y rúbrica del proponente.)

(E.—306)

Subasta Voluntaria

El día catorce de mayo corriente, a las doce de su mañana, tendrá lugar en la Notaría de D. Antonio Turó, Marqués de Valdeiglesias, cuatro duplicado, la segunda subasta para la venta de la casa número diez y nueve de la calle de la Cava Baja, con la rebaja del cinco por ciento, quedando como tipo noventa y tres mil quinientas setenta y cinco pesetas. Títulos y pliego de condiciones en la Notaría, de diez a una y de tres a seis, días laborables.

(D.—61)

MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

Fuencarral, 84.